

RE: COADYUVANCIA SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO VERBAL 2020-00320 EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 312 DEL C.G.P. // BPDV

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 23/04/2024 13:17

Para:OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO <omarjcsuarez@hotmail.com>;Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alcirapinzon2@gmail.com <alcirapinzon2@gmail.com>;leidy0719@gmail.com <leidy0719@gmail.com>;manuel.93sandoval@gmail.com <manuel.93sandoval@gmail.com>;giovannypinzon90@gmail.com <giovannypinzon90@gmail.com>;alejandro.waritzabal@gmail.com <alejandro.waritzabal@gmail.com>;Juan Carlos Galeano Escobar <jgaleano_escobar@hotmail.com>
CC:Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (388 KB)

COADYUVANCIA 11001310303620200032000 APS.pdf; SOPORTE APS_rotated.pdf;

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA:	COADYUVANCIA TERMINACIÓN
RADICADO:	110013103036-2020-00320-00
DEMANDANTE:	EDWAR FABIÁN SANABRIA PINZÓN Y OTROS.
DEMANDADO:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Y OTRO.
LLAMADO EN GARANTÍA:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

ASUNTO: COADYUVANCIA A LA SOLICITUD DE TERMIMNACIÓN POR TRANSACCIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Representante Legal de **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica, legalmente constituida, identificada con Nit. 900.701.533-7, firma que actúa como apoderada general de la Compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con Nit. 830.008.686-1 sociedad cooperativa de seguros, de conformidad con la Escritura Pública No. 2779 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2021, inscrita bajo el registro No. 2100580240 del libro XIII. Comedidamente procedo dentro del término legal, a presentar **COADYUVANCIA A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** de responsabilidad civil extracontractual promovida por la señora ALCIRA PINZÓN SUÁREZ Y OTROS en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros, pues, ya fueron superados los hechos por los cuales se promovió la presente acción, en atención a que mi prohijada cumplió cabalmente con las obligaciones que originaron la misma. Por lo anterior, me permito coadyuvar la solicitud de terminación del proceso y allego comprobante de pago, donde se acredita dicho cumplimiento.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

De: OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO <omarjcsuarez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 22 de abril de 2024 14:21

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alcirapinzon2@gmail.com <alcirapinzon2@gmail.com>; leidy0719@gmail.com <leidy0719@gmail.com>; manuel.93sandoval@gmail.com <manuel.93sandoval@gmail.com>; giovannypinzon90@gmail.com <giovannypinzon90@gmail.com>; alejandro.waritzabal@gmail.com <alejandro.waritzabal@gmail.com>; Juan Carlos Galeano Escobar <jgaleano_escobar@hotmail.com>; Notificacionesjudicialeslaequidad <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO VERBAL 2020-00320 EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 312 DEL C.G.P.

No suele recibir correos electrónicos de omarjcsuarez@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Doctora

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.
RADICADO:	110013103036-2020-00320-00
DEMANDANTES:	EDWAR FABIÁN SANABRIA PINZÓN Y OTROS.
DEMANDADOS:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Y OTRO.
LLAMADO EN GARANTÍA:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.,

ASUNTO: TERMIONACION DEL PROCESO POR TRANSACCION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 312 DEL C.G.P.

OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.224.011, abogado inscrito con tarjeta profesional número 111.058 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, con facultades para conciliar, transigir y desistir, de conformidad con el poder que obra en el expediente, manifiesto expresamente a la Señora Jueza, que las partes hemos celebrado contrato de TRANSACCION en los términos del Artículo 312 del C.G.P., entendiéndose que nuestra normatividad procesal establece que **"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis.** También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia".

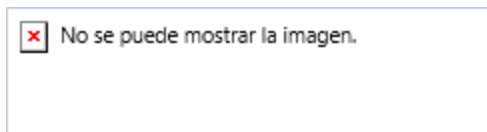
1. Es por lo anterior y en atención a lo dispuesto por la norma y su Auto de fecha 8 de abril de 2024, me permito solicitar LA TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION, en mi condición de apoderado de los DEMANDANTES **ALCIRA PINZÓN SUÁREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.794.126 expedida en la ciudad de Bogotá DC, quien actúa en apoyo y representación transitorio de **EDWAR FABIÁN SANABRIA PINZÓN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.024.478.671 expedida en la ciudad de Bogotá DC; **LEIDY MUÑOZ MANTALLANA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.701.268 expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en representación del niño **EDWARD ANDRÉS SANABRIA MUÑOZ**, menor de edad, identificado con Tarjeta de Identidad Número 1.023.379.734 expedida en Bogotá DC; **KAREN TATIANA CORTÉS PERAZA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.026.572.931 expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en representación del niño **BRAIAN ESTEBAN SANABRIA CORTÉS**, menor de edad, identificado con Tarjeta de Identidad Número 1.018.482.697 expedida en Bogotá DC; **NELSON MANUEL SANABRIA SANDOVAL** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.259.690 expedida en la ciudad de Bogotá DC; y, **NELSON GIOVANNY SANABRIA PINZÓN**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.019.112.231 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual acompaño nuevamente la presente solicitud del contrato de transacción suscrito por las partes versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas.

Por otra parte, a la fecha no existente condenas impuestas o sentencia alguna.

La parte DEMANDA, es decir LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., identificada con NIT 860028415-5, y WILLIAM ALEJANDRO ARISTIZÁBAL ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.019.112.787 expedida en la ciudad de Bogotá, a cargo de quienes esta la ratificación de la presente solicitud. La cual será coadyuvado por los apoderados de los demandados, por lo que solicitamos que no se den condena en costas para ninguna de las partes.

Señora Jueza

Cordialmente,



OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO

C.C. No. 91.224.011 de Bucaramanga

T.P. No. 111.058 del C. S. de la J.

TEL: 3138674534

E-MAIL: omarjcsuarez@suarezytrujilloabogadosasociados.com

E-MAIL ALTERNO: omarjcsuarez@hotmail.com

Cra. 15 No. 93 A – 84 Edificio Business 93 Oficina 208 Bogotá D.C.

**OMAR J.C. SUAREZ ACEVEDO
SUAREZ & TRUJILLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Tuesday, April 16, 2024 12:44:44 PM

Para: alcirapinzon2@gmail.com <alcirapinzon2@gmail.com>; leidy0719@gmail.com <leidy0719@gmail.com>; manuel.93sandoval@gmail.com <manuel.93sandoval@gmail.com>; giovannypinzon90@gmail.com <giovannypinzon90@gmail.com>; SUAREZ Y TRUJILLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. <Omarjcsuarez@hotmail.com>; alejandro.waritizabal@gmail.com <alejandro.waritizabal@gmail.com>; Juan Carlos Galeano Escobar <jgaleano_escobar@hotmail.com>; Notificacionesjudicialeslaequidad <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: REANUDA PROCESO VERBAL 2020-00320



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono (601) 3532666 Ext. 71336
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

ALCIRA PINZON SUAREZ
alcirapinzon2@gmail.com

EDWAR ANDRES SANABRIA MUÑOZ
leidy0719@gmail.com

NELSON MANUEL SANABRIA SANDOVAL
manuel.93sandoval@gmail.com

NELSON GIOVANY SANABRIA PINZON
giovannypinzon90@gmail.com

OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO
omarjcsuarez@hotmail.com

WILLIAN ALEJANDRO ARISTIZABAL ALVAREZ
alejandro.waritzabal@gmail.com

JUAN CARLOS PINZON GALEANO
jgaleano_escobar@hotmail.com

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
notificaciones@gha.com.co

REFERENCIA: VERBAL 2020-00320

Cordial saludo, De conformidad a lo ordenado por auto de fecha 08 de abril de 2024, comoquiera que el término de suspensión dispuesto en la audiencia elevada el 30 de enero de 2024, feneció, se REANUDA el trámite del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del CGP.

Ahora bien, previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de terminación, deberá el extremo actor aclarar si pretende desistir de la demanda o que se termine el litigio por transacción. De ser procedente lo primero, deberá amparar su solicitud en los términos del artículo 314 del CGP; por el contrario, de operar lo segundo, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 312 del CGP, aportando el escrito contentivo de la transacción.

Atentamente;

Maria Cristina Gomez G
Escribiente

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. (601) 353 26 66 Ext. 71336

Cuenta Depositos Judiciales: 110012031036 Banco Agrario de Colombia
Correo Electronico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta Estados Electronicos:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-civil-del-circuito-de-bogota/estados-electronicos>

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1. Conforme a la Ley 2213 del año 2022, es menester indicarles que los correos radicados en esta sede judicial, deberán tener copia a las partes intervinientes dentro del proceso.

2. De conformidad con el Artículo 111 del CGP, me permito remitir a través de mensaje de datos, la presente comunicación.

3. El horario para la atención del correo electrónico esta comprendido entre las 8:00 am a 5:00 pm. Por los anterior, las comunicaciones enviadas fuera del mismo serán tenidas en cuenta al día siguiente hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.